

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES al capítulo 17. Programa de Acuacultura y Pesca contenido en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios, publicadas el 25 de julio de 2003 y sus modificaciones del 22 de marzo de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 9, 23, 27, 28, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 124, 134, 135, 140, 143, 164, 165, 179, 188, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52, 53, 54, 55, 56 fracciones I y II, 61, 62, 64-BIS C, décimo párrafo y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL CAPITULO 17. PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS, PUBLICADAS EL 25 DE JULIO DE 2003 Y SUS MODIFICACIONES DEL 22 DE MARZO DE 2004

PRIMERO.- Se modifica el artículo 105. Características de los Apoyos, en los términos siguientes:

Artículo 105. Características de los Apoyos:

...

I. Tipos de Apoyos:

a. Proyectos Productivos de Acuacultura, Maricultura y Pesca. Se establecen en lo general los siguientes conceptos de inversión:

- 1. Equipamiento.-** Estos apoyos se canalizarán para la adquisición de bienes de capital, destinados a la producción, reproducción, procesamiento, conservación, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas que requieran y justifiquen los proyectos productivos de inversión. No se apoya la compra de tierras y vehículos; así como tampoco artes de pesca, excepto las que se consideren en el inciso "e" de esta fracción, ni motores, ni embarcaciones.
- 2. Capacitación.-** Se apoyarán las necesidades específicas de los proyectos productivos en materia de capacitación técnica, administrativa, contable y desarrollo empresarial; así como a la organización para la producción, transformación, procesamiento y comercialización.
- 3. Consultoría.-** Se proporcionarán apoyos para servicios de consultoría de estudios de mercado, incorporación de valor agregado, modernización de plantas o mercados, mejoramiento genético, sanidad e inocuidad acuícola y pesquera, logística comercial, diseño de envases, empaques y embalajes, así como transferencia de tecnología; además se podrá apoyar la formación, actualización y certificación de prestadores de servicios profesionales en acuacultura y pesca, así como el acompañamiento o seguimiento de los proyectos productivos hasta su consolidación.
- 4. Investigación, transferencia e Innovación Tecnológica.-** Se impulsarán los proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica con impacto estatal o regional, para la tecnificación y modernización sustentable de las unidades productivas de la actividad, a efecto de incrementar su eficiencia productiva, reducir posibles impactos negativos sobre el medio ambiente e incrementar su rentabilidad económica.

b. Proyectos Productivos de Infraestructura para el Desarrollo.

- 1. Infraestructura Comercial.-** Se orientan a la construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de obras enfocadas a la conservación, prevención y control de medidas de inocuidad, sanidad e infraestructura comercial y de producción acuícola, y para maniobras de embarcaciones pesqueras menores.
- 2. Infraestructura Básica de Uso Común.-** Se orientan a la construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación de obras que benefician la operación hidráulica tales como: canales de llamada, canales de intercomunicación lagunar, obras de toma y de descarga de agua, escolleras, borderías, dragados y/o desazolves de canales y bocabarras, y arrecifes artificiales. Proyectos productivos que la CONAPESCA concertará con prioridad con los gobiernos de las entidades federativas a través de anexos técnicos, conforme a lo

establecido en la fracción II del Artículo 18 de estas Reglas de Operación, en el marco de los convenios de coordinación establecidos por la SAGARPA con los gobiernos estatales.

3. **Muelles y Atracaderos Integrales.-** Se apoyan las inversiones para la construcción y equipamiento de infraestructura de apoyo a las maniobras de captura, conservación, servicios y tratamiento sanitario de los productos pesqueros para incrementar su valor agregado.

c. Proyecto Productivo del Fondo de Reconversión Pesquera del Golfo de México.

Se apoyará el Proyecto Productivo del Fondo de Reconversión Pesquera del Golfo de México (Proyecto del Fondo), que presenten las organizaciones de productores del sector con representación nacional, y que tiene como objetivos principales: a) impulsar el desarrollo del sector y el mejoramiento de las condiciones de producción y productividad de la pesca, acuicultura y maricultura en la zona del Golfo de México, que contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores, y b) crear fuentes alternas de ingresos para los pescadores de la región, por la reducción de las áreas de pesca con motivo del establecimiento de "áreas de prevención y exclusión en la sonda de Campeche". Todo ello, en el marco de estas Reglas de Operación.

El Proyecto del Fondo deberá considerar como fideicomisarios a los productores que cumplan con la población objetivo del Programa, en las entidades federativas de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, y que estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca; con lo que se conformará el Padrón Base de Beneficiarios del Proyecto del Fondo.

La CONAPESCA revisará el Registro Nacional de Pesca en las entidades federativas antes citadas, que para este Proyecto componen la zona del Golfo de México, para en su caso, hacer las depuraciones o incorporaciones que correspondan de conformidad con lo que establece la Ley de Pesca y su Reglamento, informando al Comité Técnico del Fondo que constituyan las organizaciones de productores con representación nacional, de manera mensual y hasta el 31 de diciembre del año en curso, con lo que se conformará el Padrón Definitivo de Beneficiarios del Proyecto del Fondo.

Los Productores acreditados en el Padrón de Beneficiarios accederán a los recursos del Fondo, mediante la presentación de proyectos productivos que cumplan con lo que se establece en estas Reglas de Operación.

d. Formulación de Estudios.

Se apoyará la Formulación de Estudios de Viabilidad Técnica, Financiera y Ambiental; y Estudios de Infraestructura Básica de Uso Común.

Como estudio especial se llevará a cabo un estudio de competitividad del sector pesquero mexicano, el cual se cubrirá con gastos de operación del programa.

e. Plan de Acciones para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera.

Con base en la coordinación de acciones y programas con las entidades federativas se apoyarán planes de acciones para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera, que considerará por lo menos dos de las acciones siguientes:

1. **Inspección y Vigilancia.-** Se asignarán recursos para garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida, a efecto de brindar mayor seguridad y certidumbre jurídica a la actividad acuícola y pesquera nacional.
2. **Investigación y Desarrollo Tecnológico.-** Se destinarán recursos para la investigación y la tecnología que contribuyan al ordenamiento acuícola y pesquero.
3. **Modernización Pesquera.-** Se apoyarán artes de pesca única y exclusivamente aquellas que con base en la investigación y el desarrollo de tecnologías contribuyan a la reducción del esfuerzo pesquero dentro del programa de ordenamiento de la CONAPESCA.
4. **Fortalecimiento de la Operación e Infraestructura para la Reproducción de las Especies Cultivables.-** Se apoyará la operación y modernización de infraestructura y equipo de centros reproductores para fortalecer la calidad y cantidad de insumos biológicos para satisfacer la demanda de los productores acuícolas y pesqueros nacionales.

f. Plan de Acciones para la Reducción del Esfuerzo Pesquero.

Se apoyarán Planes de Acciones para la Reducción del Esfuerzo Pesquero mediante el retiro de embarcaciones de mediana altura, con base al Esquema General de Apoyo que dé a conocer la CONAPESCA a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, mediante el lineamiento específico respectivo, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

II. Montos de los Apoyos:

- a. Se establecen como porcentajes de apoyo máximo para la ejecución de los proyectos productivos los siguientes:
 1. Para productores pesqueros y acuícolas que se localizan en comunidades marginadas (alta y muy alta marginación), el porcentaje de apoyo máximo será de 80% del costo del proyecto.
 2. Para el resto de los productores pesqueros el porcentaje de apoyo máximo será de 50% del costo del proyecto.
- b. Se establece como porcentaje de apoyo máximo para la formulación de estudios, los siguientes:
 1. Para productores pesqueros y acuícolas en comunidades marginadas, el porcentaje de apoyo será de 100% del costo.

2. Para el resto de productores el costo del estudio se incluirá en el monto total del proyecto productivo, que no deberá rebasar el 6% del costo total. Asimismo, aplicará este criterio de apoyo para los estudios de infraestructura básica de uso común.

- c. **Montos Máximos de Apoyo.-** En el cuadro siguiente se establecen, por tipo de apoyo, los montos máximos por proyecto productivo, estudio y Plan de Acciones:

Tipo de apoyo	Monto Máximo (\$)
Proyectos Productivos de Acuicultura, Maricultura y Pesca	Hasta \$3'000,000.00 /Proyecto
Proyecto Productivo de Infraestructura para el Desarrollo	Hasta \$3'000,000.00/Proyecto
1. De infraestructura comercial y de muelles y atracaderos integrales	
2. De infraestructura básica de uso común:	
▪ Dragado y/o desazolve de canales y bocanarras....	Hasta \$15'000,000.00/Proyecto
▪ Canales de llamada y drenes.....	Hasta \$8'000,000.00/Proyecto
▪ Borderías, obras de toma y descargas de agua...	Hasta \$5'000,000.00/Proyecto
▪ Escolleras.....	Hasta \$20'000,000.00/Proyecto
▪ Arrecifes artificiales.....	Hasta \$3'000,000.00/Proyecto
Proyecto Productivo del Fondo de Reconversión Pesquera del Golfo de México. (Se establece la asignación del PEF 2004)	Hasta \$140'000,000.00
Formulación de Estudios	
1. De Viabilidad Técnica, Financiera y Ambiental.....	Hasta \$150,000.00/Estudio
2. De Infraestructura básica de uso común:	
▪ Dragado y/o desazolve, drenes, canales de llamada y de interconexión, bocanarras y escolleras	Hasta \$480,000.00/Estudio
▪ Borderías, obras de toma, descargas de agua y arrecifes artificiales	Hasta \$180,000.00/Estudio
Plan de Acciones para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera	Hasta \$15'000,000.00/Plan
Plan de Acciones para la Reducción del Esfuerzo Pesquero	Hasta \$1'000,000.00/Plan

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 105-BIS. De la Normatividad del Programa, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 105-BIS.- De la Normatividad del Programa.- La CONAPESCA, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado el 5 de junio de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, tendrá a su cargo:

- I. Establecer la normatividad específica del Programa de Acuicultura y Pesca.
- II. En la instrumentación del Programa de Acuicultura y Pesca establecerá criterios y prioridades de asignación de los recursos presupuestales destinados a éste.
- III. Interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en este Capítulo 17, y en su caso, de los Lineamientos que se expidan.
- IV. Consolidar el Comité Técnico de la CONAPESCA (COTECC), como un Órgano Técnico Colegiado auxiliar para la operación del Programa de Acuicultura y Pesca, conforme a lo siguiente:
 - a) El COTECC se constituirá por nueve miembros propietarios o en su ausencia por sus respectivos suplentes, quienes tendrán derecho de voz y voto, así como por un invitado permanente que será el Auditor Ejecutivo del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA y por invitados relacionados con los proyectos a dictaminar o relacionados con los temas de la agenda de la Sesión.

Miembros Propietarios	Participación en el COTECC
El Comisionado Nacional de CONAPESCA	Presidente Propietario
El Representante del C. Titular del Despacho de la SAGARPA	Vocal Propietario y Presidente Suplente
El Director General de Organización y Fomento de CONAPESCA	Vocal Propietario y Secretario Técnico
El Director General de Infraestructura de CONAPESCA	Vocal Propietario
El Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA	Vocal Propietario
El Director General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA	Vocal Propietario
El Director General de Políticas Pesqueras y Acuícolas	Vocal Propietario

El Jefe de la Unidad de Administración de CONAPESCA	Vocal Propietario
El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONAPESCA	Vocal Propietario y Prosecretario

- b) Establecer prioridades y criterios de asignación de apoyos a nivel regional y estatal.
- c) Dictaminar de manera colegiada por mayoría simple de sus integrantes, con voto, las solicitudes y de proyectos productivos y/o Planes de Acciones que se presenten conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- d) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa de Acuacultura y Pesca, con base en los reportes mensuales o trimestrales que le presenten a su consideración las Unidades Responsables de la operación de los componentes del Programa, y proponer acciones para mejorar la operación del mismo.
- e) El COTECC se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y, cuando así se requiera en sesión extraordinaria, mediante convocatoria por escrito en la que se señale la agenda a tratar.

TERCERO.- Se modifica al artículo 107. Mecánica de Operación, para quedar como sigue:

Artículo 107. Mecánica de Operación.

- I. Para los Proyectos Productivos de Acuacultura, Maricultura y Pesca; y de Infraestructura Comercial, y para Muelles y Atracaderos Integrales; así como para los Planes de Acciones para la Reducción del Esfuerzo Pesquero:
 - a) La solicitud de apoyo y la documentación requerida se entregará en las ventanillas de atención, que para el caso de este Programa serán las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas y en las oficinas de la CONAPESCA.
 - b) Las delegaciones de la SAGARPA a través de las Subdelegaciones de Pesca, integrarán la documentación completa en un expediente y harán un primer dictamen de la solicitud. En máximo cinco días hábiles deberán hacer llegar el expediente a las oficinas centrales de la CONAPESCA para su dictamen y aprobación, el cual se hará en un término máximo de 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
 - c) La CONAPESCA informará al solicitante del dictamen del Proyecto Productivo y/o Plan de Acciones de Reducción del Esfuerzo Pesquero, y en caso de ser positivo, les presentará el instrumento jurídico que corresponda (Convenio de Coordinación o de Concertación). Los apoyos se entregarán al beneficiario conforme el calendario que se acuerde en el instrumento jurídico señalado.
 - d) A la conclusión del Proyecto y/o Plan de Acciones en los tiempos que se pacten en el instrumento jurídico, se llevará a cabo el finiquito del Proyecto y/o Plan de Acciones.
- II. Para los Proyectos Productivos de Infraestructura Básica de uso común; y Planes de Acciones de Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera.
 - a) La solicitud de apoyo se entregará en las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas.
 - b) Las delegaciones de la SAGARPA revisarán y concertarán con los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, los proyectos productivos de infraestructura y/o el Plan de Acciones de Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera, con lo cual se formulará la solicitud del gobierno estatal; misma que será sometida a la CONAPESCA para su validación por las direcciones generales correspondientes y su presentación al COTECC, en su caso, considerando lo señalado en la fracción IV del artículo 105. BIS y lo que se establece en el artículo 106 de estas Reglas de Operación.
 - c) La CONAPESCA informará al Gobierno del Estado el resultado de su solicitud, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 14 de estas Reglas de Operación; de ser positiva, se concertarán las acciones correspondientes a través de anexos técnicos durante los 15 días posteriores a dicha comunicación.
 - d) A la conclusión del Proyecto y/o Plan de Acciones en los tiempos que se pacten en los anexos técnicos, se llevará a cabo por las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas el finiquito del Programa.
- III. Proyecto Productivo de Reconversión Pesquera del Golfo de México.
 - a) La CONAPESCA revisará el Proyecto Productivo de Reconversión Pesquera del Golfo con las organizaciones de los productores con representación nacional, mediante convocatoria directa por escrito, a más tardar a los cinco días de publicadas estas modificaciones a las Reglas de Operación, para que con base en dicha revisión las organizaciones citadas formulen la solicitud de apoyo correspondiente para su entrega en las oficinas centrales de la CONAPESCA, quien a

través de la Dirección General responsable del proyecto hará el dictamen correspondiente y, en su caso, lo presentará al COTECC considerando lo señalado en la fracción IV del artículo 105. BIS y lo que señala el artículo 106 de estas Reglas de Operación. Dictamen que se llevará a cabo a más tardar a los 20 días naturales de presentarse la solicitud.

- b) La CONAPESCA presentará a las organizaciones de productores del sector con representación nacional, solicitantes del "Proyecto del Fondo", el Convenio de Concertación correspondiente, en el que se establecerá la aplicación del Padrón Base de Beneficiarios para iniciar el ejercicio del Fondo y las depuraciones o incorporaciones que correspondan para conformar el Padrón Definitivo de Beneficiarios del Fondo. Las organizaciones de productores del sector con representación nacional serán quienes constituyan el citado Fondo.

CUARTO.- Se adiciona al artículo 108. Indicadores de Resultados, lo siguiente:

Artículo 108. Indicadores de Resultados:

...

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
...		
Índice de atención a la demanda tecnológica	Número de proyectos que atienden la demanda de las cadenas productivas/número de proyectos aprobados	Proyecto

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Modificaciones al capítulo 17. Programa de Acuacultura y Pesca, contenido en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2003 y sus Modificaciones del 22 de marzo de 2004, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales o de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.